



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 13-2025-PMSAJ-EJENOPENAL

Lima, 28 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 004-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/INT, emitido por la Jefa de Unidad de Administración y Finanzas; el Informe N° 017-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-UPEP emitido por el Jefe de la Unidad de Planes y Estudios de Proyectos; el Informe N° 024-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-DE-AL, emitido por la Asesora Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US \$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) destinados a financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento de los servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)";

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No Penales - Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)", cuyo objetivo es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE - MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, se aprobó la Norma Técnica Peruana NTP ISO 37001:2017 "Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. 1ª Edición", utilizando como antecedente a la Norma ISO 37001:2016 Anti-bribery management systems – Requirements with guidance for use, que especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un Sistema de Gestión Antisoborno, para ayudar a una organización a

prevenir, detectar y enfrentar al soborno y cumplir con las leyes antisoborno y los compromisos voluntarios aplicables a sus actividades;

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 5.1.1 de la NTP ISO 37001:2017, el órgano de gobierno de la organización debe demostrar su liderazgo y compromiso con respecto al Sistema de Gestión Antisoborno, entre otras acciones, a través de la aprobación de la política antisoborno de la organización; precisando en el numeral 5.2 que la alta dirección debe establecer, mantener y revisar esta política antisoborno;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, contempla entre los principios que orientan la integridad pública el de Prevención, referido a *“adoptar medidas preventivas para detectar y gestionar los riesgos de corrupción, evitar los conflictos de interés y asegurar la calidad de actuación de la administración pública y la prestación de los servicios fundamentales”*;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM-SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público”, que establece en el numeral 5.2.1.2 como uno de los subcomponentes del Componente “Compromiso de la Alta Dirección”, la Visibilidad de la integridad como objetivo institucional de la entidad, lo cual supone *“hacer explícita la prioridad que brinda una entidad a la ética y al desarrollo y cumplimiento de un conjunto de procesos y políticas orientadas a promover la integridad y prevenir la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética en el sector público”*;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 041-2023-PCM, Decreto Supremo que declara de interés nacional el proceso de adhesión del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada del seguimiento de las acciones para la adhesión del Perú a la OCDE, declara de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas a desarrollarse en el marco del proceso de adhesión del Perú a la OCDE; siendo que, a la fecha, nuestro país es adherente a diversos instrumentos de dicha organización, como la Recomendación sobre Integridad Pública, la cual recomienda promover una cultura de integridad pública que abarque al conjunto de la sociedad colaborando con el sector privado, la sociedad civil y las personas físicas;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, que incluye dentro de su “Eje 6: Lucha contra la corrupción, orden público y seguridad, y defensa de la soberanía nacional”, el Lineamiento 6.2, referido a fortalecer el Modelo de Integridad en el servicio público;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, Directiva para la incorporación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción, estableciendo en el literal l) del numeral 8.3.2, como una de las funciones en materia de integridad pública: Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, se aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, derogando la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción.

Que, mediante Informe N° 004-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/INT de fecha 17 de febrero de 2025, la Jefa de Unidad de Administración y Finanzas, responsable de la implementación del modelo de integridad, remite y sustenta la aprobación de la Política Antisoborno como parte de la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno en el Programa, en el marco de la lucha contra la corrupción; señalando que esta cumple con las pautas establecidas en la NTP ISO 37001:2017, se encuentra acorde a los lineamientos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y contribuirá al fortalecimiento del modelo de integridad institucional;

Que, el Jefe de la Unidad de Planes y Estudios de Proyectos, con el Informe N° 017-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-UPE de fecha 04 de marzo de 2025, emite opinión técnica favorable sobre la propuesta presentada por la Unidad de Administración y Finanzas y considera viable aprobar la Política Antisoborno de la Unidad Ejecutora 003: Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia – EJE NO PENAL;

Que, mediante Informe N° 0024-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-DE-AL de fecha 25 de marzo de 2025, la Asesora Legal del Programa emite opinión favorable para que se emita el acto resolutorio que apruebe la Política Antisoborno de la Unidad Ejecutora 003: Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia – EJE NO PENAL;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios no penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS de fecha 30 de enero de 2023, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 003: Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia – EJE NO PENAL tiene, entre otras, la función de planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar la ejecución del Programa conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo y el Documento de Evaluación del Programa (Project Appraisal Document, PAD), así como la de expedir resoluciones y Directivas cuando sea necesario, por lo que corresponde a este despacho emitir el acto resolutorio respectivo;

Con el visto bueno de la Jefa de Unidad de Administración y Finanzas, del Jefe de la Unidad de Planes y Estudios de Proyectos, y de la Asesora Legal y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial; el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público; y el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios no penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)”, aprobado por Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Política Antisoborno de la Unidad Ejecutora 003: Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia – EJE NO PENAL, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Administración y Finanzas la difusión de la presente Resolución y su Anexo entre los integrantes del Programa.

Artículo 3°.- Disponer que el/la responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Unidad Ejecutora 003: Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia – EJE NO PENAL o quien haga sus veces, publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia.

Regístrese y comuníquese.

Darwin Teófilo Eufrazio León

Director Ejecutivo-PMSAJ